



DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DOMINGO

2 de Febrero de 1879

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM. 700.

Seccion editorial.

FERRO-CARRILES DEL NOROESTE.

Vamos hoy á ampliar la contestacion que dimos á nuestro estimado colega *El Comercio Gallego*, que dejamos pendiente y prometimos demostrarle si hay ó no dinero para la terminacion de las líneas.

Si se entiende por haber dinero contar con los cinco millones de pesetas anuales y durante doce años, votados por las Cortes y declarado ley del Estado, tenemos que estar conformes en que lo hay. Pero ¿es esto lo que ha querido decirnos nuestro colega cuando dijo hay dinero? No podemos suponerlo. En concepto nuestro, haber dinero es tener lo *suficiente disponible* para llevar á cabo la construccion de las líneas en el plazo de cuatro años, plazo que se considera necesario para su terminacion, y en este supuesto afirmamos, sin temor de que se nos desmienta, que *no hay dinero*.

Verdad es que los 60 millones de pesetas decretados, pueden servir de base para una operacion de crédito; pero ¿cuál puede ser el resultado de esta operacion? Ninguno favorable para el fin que se desea, porque, si segun la opinion de personas competentes, esos 60 millones no son suficientes para la terminacion de las líneas, ménos podrán serlo los 25 ó 30 que puedan producir por la operacion, suponiéndola hecha en buenas condiciones; de modo que despues de invertido el producto de la operacion habia que recurrir á un empréstito, que seria seguramente más oneroso que la operacion, que al ménos tiene una base de cinco millones de pesetas, mientras que el empréstito no podria amortizarse sinó con los productos líquidos de la explotacion, puesto que no creemos que el Gobierno se halle dispuesto á hacer más sacrificios que los que ya tiene hechos.

En vista de lo expuesto, no creemos haya quien desmienta nuestra afirmacion de que *no hay dinero para llevar á cabo la terminacion de las obras de las líneas del Noroeste*.

En nuestro concepto, *el único medio, el más seguro, el más pronto* para que se viesen las obras terminadas, y con lo que el Gobierno daría satisfaccion completa á las provincias de Asturias y Galicia, seria aceptar las proposiciones que, segun la *Gaceta de los caminos de hierro*, ha hecho Mr. Donon, auxiliado por varias sociedades y banqueros conocidos y respetables, pidiendo el Gobierno á ese Sindicato garantías suficientes, no sólo para la terminacion completa de las obras, sinó para la emision de los 60 millones de pesetas en obligaciones; así, y sólo así, quedarían satisfechas las aspiraciones de todos, que son la conclusion de las líneas, dar trabajo á

infinidad de jornaleros, y poner término á la miseria de tantas familias que tienen comprometidos sus intereses en esa empresa.

Tenemos entendido que los representantes de ese Sindicato, estarán de vuelta en Madrid ántes del fin del mes actual, con objeto de continuar sus gestiones acerca del Gobierno, que no dudamos hará por su parte cuanto le sea dable por terminarlo á satisfaccion general del país, y a tiempo para poder aprovechar la prima vera.

Réstanos ahora sólo decir dos palabras sobre lo ocurrido en la seccion de Brañuelas, que hemos calificado de censurable, y para satisfacer á nuestro estimado colega *El Comercio Gallego*. En el sexto trozo existe un túnel denominado del *Lazo*, que fué contratado por la antigua empresa constructora con todas las obras de este trozo. Cuando el Consejo de incautación determinó continuar la perforacion de este túnel, que es la obra más importante hasta Ponferrada, el ingeniero encargado de esta seccion se acercó al contratista pidiéndole, primero, un sitio en su casa para poner su cama, á fin de estar más próximo á los trabajos, ofreciéndole darle pronto la orden de empezarlos; despues, y con el pretexto de tener que practicar desagües para ver el estado de los trabajos dentro del túnel, le exigió herramientas; despues el ingeniero hizo saber al antiguo contratista, que, en virtud de orden de la Direccion general, era preciso que *aceptara* como sócio á una persona *recomendada* por el Consejo; el contratista aceptó, pero á condicion de que el contrato seguiria siempre á su nombre, quedando él en celebrar el contrato de sociedad con la persona que se le *imponia*. Así las cosas, volvió el ingeniero á llamar al contratista á fin de revisar los precios de su contrato, que debia ser objeto de aprobacion de la Direccion, siendo estos modificados á gusto del ingeniero, y aceptados por el antiguo contratista por no perder sus derechos.

Pues el resultado de todos estos manejos del ingeniero, que al parecer obedecia órdenes superiores, ha sido que la casa, herramientas, pólvora y materiales han pasado á poder de los que trabajan por cuenta del sócio impuesto, y que el Ingeniero ha hecho el contrato á nombre de éste que tampoco ha sido enterado de nada de cuanto segun dicho contrato está llamado á cumplir.

Dejemos á juicio de nuestros lectores la calificacion que merece la conducta del ingeniero, y en particular la del Consejo de incautación y Director, quienes hasta hoy ignoramos hayan tomado resolucion ni contra el ingeniero, ni sabemos haya dado satisfaccion al *despojados* contratista.

Dice *El Comercio Gallego*:

«El estimado colega DIARIO DE LUGO no aban-

dona su sueño dorado, su proyecto de liga de escritores gallegos para la publicacion de sus obras.

¿Quién no ha de elogiar sus deseos? ¿Quién no dirá en principio *«estoy conforme?»*

Pero ¡ay! caro colega ¿no seria primero fijar la atencion en el espíritu que hoy impera en los que no tienen reparo en adjudicarse los primeros puestos en las filas del ejército literario de Galicia? ¿Quién se ensaña, quién lleva la critica á un terreno de mal carácter, quién muere con más ira las producciones de los escritores gallegos? Si son gallegos mismos los que desean *brillar* solitos, arrastrados por una mezquina envidia y declaran fuera de la ley todo lo que no es obra suya ¿no comprende que primero habria que limar esos dientes agudos ó sujetarlos á un tratamiento laxante que suavizara caracteres tan.... bravos?

Por eso creemos que lo de la *Liga* aludida es predicar en desierto por ahora y sino, al tiempo.

No necesita el DIARIO DE LUGO que pongamos los puntos en las *i. i. i.*, para que comprenda bien nuestras alusiones; y el que presumimos enamorado de ese pensamiento, escritor con cuya amistad nos honramos, no necesita ir á sufrir escarmientos en cabeza ajena.

El iniciador del pensamiento y autor del artículo publicado por *El Comercio*—y no el DIARIO DE LUGO como cree el colega—insiste en su proyecto; pero como al dar á conocer su idea no tuvo propósitos de presentar unas bases completas, espera la publicacion de meditados y luminosos trabajos sobre el asunto que distinguidos literatos le han dispensado el honor de leerle. Así que esos escritos vean la luz pública y los examine la prensa provincial, el iniciador del proyecto se tomará la libertad de contestar á las observaciones que hasta hoy se le han hecho.

Amargas verdades encierra el suelto de *El Comercio* que perfectamente entendemos; y por lo mismo que cuanto aquel dice es exacto, trabajaremos con ahinco hasta conseguir lo que sea factible ó desengañarlos por completo.

Si lo primero sucede, las falsas reputaciones quedarán reducidas á su verdadero mérito; esos que se han adjudicado los primeros puestos tendrán que descender de ellos por dignidad si quiera.

A este y otros fines se dirige la *asociacion* cuya idea hemos tenido el honor de someter á la opinion de cuantos en Galicia cultivan las letras.

Y si todos conocemos el mal ¿por qué todos no hemos de procurar el remedio?

El Siglo Futuro se permite, en un artículo que ha publicado con el epígrafe *Pedro.... y su compañero*, comparar en materias de principios á *La Epoca* con *El Tiempo* y *El Imparcial*, pretendiendo demostrar las contradicciones en que los partidos políticos se han puesto desde el poder con los principios que han proclamado en la oposicion.

Siu que neguemos por completo la razon al periódico tradicionalista, pues que desgraciadamente todos sabemos cómo se han conducido los partidos políticos en España desde el punto que llegaron á ser poder, á *El Siglo Futuro* le alcanza más que á ninguno el sambenito, aun sin llegar á obtener aquel por fortuna; así es que

consideramos muy extraño que el colega tire Piedras al tejado del vecino, cuando el suyo es de vidrio.

Comprendiendo esto mismo *La Epoca*, pone de relieve con gran maestría el cúmulo de contradicciones en que ha incurrido el partido a que aquel colega pertenece:

«¿Qué ha hecho el partido tradicionalista, que predica *religion y caridad*, al principio de su credo? ¿Qué ha hecho? Defender la religion á trabucezos, cuando sabe que un santo padre de la Iglesia ha dicho: *Non est tunda Ecclesia mure castrorum*; predicar el respeto á las personas y á las cosas religiosas y querer fusilar al obispo de Cuenca y hacer de las Iglesias cuarteles; hablar mucho del derecho de propiedad y no respetarla; violar la correspondencia pública á título de arma de guerra; no castigar, lo cual implica un asentimiento tácito, los crímenes cometidos por algunos de sus partidarios, aun sabiendo que solo Dios puede disponer de la vida de los hombres; menospreciar á los ministros del Señor; atacar á las dignidades de la Iglesia, cuando el romano Pontífice las bendecía; tener á los bienes temporales más afición que la recomendada en las Sagradas Escrituras; anunciar las obras buenas que piensan hacer, como los antiguos fariseos; predicar la destruccion de los que no piensan como ellos; hacer de la religion un arma mundana; obedecer y acatar las disposiciones superiores y eclesiásticas, en tanto que no contrarian sus miras políticas; combatir hoy lo que ayer juraron defender, y mil y mil cosas más que son la negacion más terminante de las doctrinas que predicán. ¿Quiénes son peores? Desengañese *El Siglo Futuro*, en periódicos y en partidos, él y el suyo no tienen compañero.»

Hemos recibido la visita de nuestro colega *El Fiscal*, que se ocupa con predileccion de ferro-carriles, sin exceptuar los famosos del Noroeste, expresándose siempre con toda claridad.

Devolvémosle con gusto la visita y le ofrecemos utilizar muchas veces sus trabajos. El artículo que hoy publicamos á dicho apreciable compañero pertenece, y sobre él llamamos la atencion de nuestros estimados lectores.

En la subasta de los ferro-carriles del Noroeste celebrada el 15 de Enero del corriente año ocurrió un hecho digno de especial mencion.

Trascurriera casi el plazo señalado para presentar pliegos sin que hubiese proposicion alguna, y cuando faltaba un minuto para espirar igual término, se presentó una que resultó ser de D. Domingo Mendizábal, comprometiéndose á ejecutar las obras por la cantidad de 917.047, sin expresar si eran pesetas, reales ó céntimos.

Esto causó gran asombro: el notario que asistía á la subasta llamó al proponente para que dijese si eran pesetas, de lo cual protexaron los concurrentes. Leyóse un artículo de la convocatoria por el cual se declaró nula la proposicion, y se terminó el acto. Otras informalidades ocurrieron en este, de las cuales dió cuenta en una de sus cartas por nosotros publicadas el Sr. Cacho, y á las que se refiere *El Fiscal* en el siguiente párrafo:

«Ahora tenemos algo que decir al señor notario del Ministerio de Fomento, acerca de sus deberes, que creemos no ha estado en el acto de la subasta á toda la altura de su mision. ¿Cuál era su deber en este acto? El de dar fé de todo cuanto pasa, pero absolutamente de todo; porque á veces la mitad de una verdad, suele constituir una mentira. ¿Por qué pues se negó este señor notario á que figurase en su acta la presentacion de las protestas *tal cual se presentaron*? ¿Cree acaso que porque en una subasta figure en el acta una protesta, es dar algun derecho al que la testa, ó cree que sólo va allí á ser instrumento del Presidente? En el primer caso sabe, ó debe saber, que no es él el que ha de dar ó quitar valor á una protesta, y en el segundo, se rebaja porque allí no está á las órdenes de nadie; su mision elevadísima es la de *dar fé* de lo que ocurre en cualquier parte que se halle, y porque la ley, que no puede ser más explícita, así se lo exige.

Como suponemos no sea la última subasta, en que han de presentarse casos análogos á estos, veremos cómo este señor notario cumple en otra con el artículo 1.º de la ley que le concierne.

En una carta de Londres que publica *La Ilustracion Española y Americana*, leemos que en la casa donde residió el ilustre príncipe de Vergara en *Saint-John's Wood, Kent-Terrace*, no muy lejos de la que habitó Luis Napoleon, se colocará un busto en relieve y una inscripcion que recuerde la morada donde vivió los cuatro años de su emigracion en aquella isla, el hombre público que fué siempre firme á sus principios y siempre leal á su bandera.

Se trata de crear en España sociedades *solipodobovinesas*.

Un periódico neo de provincias censura la creacion de esas sociedades, porque son liberales sus iniciadores.

Una sociedad *solipeda* puede ser de gran utilidad para los neos.

Noticias generales.

Es probable que muy pronto se publique una circular por el ministerio de la Guerra disponiendo que los capellanes castrenses, cuando hayan de ser juzgados por Consejo de guerra, lo sean como los capitanes del ejército, sin poder tomar parte la autoridad eclesiástica, con arreglo á las disposiciones canónicas.

—Se ha dispuesto queden sin curso las instancias de los jefes y oficiales que por edad deban pasar á la clase de retirados y soliciten la continuacion en el servicio activo.

—En breve se efectuará en la Academia Española la recepcion de D. Emilio Castelar, quien ha terminado su discurso de ingreso, que versa sobre la poesia lirica del presente siglo.

—Para el dia 30 del venidero Junio se prepara en la capital de Francia la entrega de las banderas y estandartes nuevos á los regimientos de todas armas. Parece que se dará á esta militar ceremonia la misma solemnidad que al entregar en tiempos anteriores las águilas imperiales en el campo de Bolonia.

—El Senado de los Estados-Unidos ha aprobado un crédito de 250.000 duros para erigir un edificio á prueba de incendios que sirvan para Musco nacional de Washington.

—Desde el dia 1.º del año actual se han perdido 82 buques, cuyo valor total asciende á 680.000 libras esterlinas, de las que corresponden á Inglaterra 520.000.

—*La Gaceta* del 30 publica una real orden del Ministerio de Fomento declarando que los maestros de párvulos que han obtenido legalmente las escuelas que desempeñan, se les considere para sus traslaciones y ascensos en la carrera como si se hallasen disfrutando la dotacion legal señalada en la real orden de 16 de febrero último.

—Todos los gobiernos de la Europa oriental se hallan preocupados con el desarrollo de la peste negra en el Mediodia de Rusia.

Realmente, es preciso que los de las naciones vecinas á Rusia y aun los de toda Europa tomen cuantas precauciones sean posibles, para evitar la propagacion de la terrible epidemia.

Por eso creemos, que no bien se entienda que esta se ha presentado en algun punto de las orillas del mar Negro ó del Azoff, se declararán al punto súcias las procedencias de aquellas aguas.

—El señor ministro de Estado ha recibido ya los antecedentes necesarios para resolver sobre el suceso de Puerto-Plata.

Así lo dice *El Imparcial*.

—La junta de socorros á las familias de las víctimas del Cantábrico acordó en su última sesion que las cantidades que existen en el Banco de España, producto de la suscripcion nacional, se distribuyan entre aquellas de los que han perecido en las recientes catástrofes ocurridas el 26 de Diciembre último y el 8 del actual; y de las sumas realizadas con posterioridad á las 105.210 pesetas 94 céntimos remitidas en 26 de Diciembre último, importantes 15.725 pesetas 14 céntimos, se ha hecho la siguiente distribucion: á Santander, 3.774 pesetas 3 céntimos; á San Sebastian, 2.725.69, y á Bilbao, 9.225.42, remitiéndose las oportunas letras de cambio á los gobernadores respectivos, para que por las diputaciones provinciales se proceda á su distri-

bucion, la cual se publicará en su dia en la *Gaceta*.

—Parece que los amigos políticos de D. Cándido Nocedal presentarán á este candidato para la diputacion á Cortes en la circunscripcion de Santander.

—Sobre la sorpresa de una fábrica de moneda falsa en Barcelona, traen los periódicos de la localidad curiosos detalles.

«Hace ya algun tiempo, el ministro de la Gobernacion confió una mision importante al actual jefe de órden público de Vitoria (Alava), D. Gregorio Olalde, cuyo objeto era seguir la pista á una sociedad de monederos falsos que extendian la explotacion de su criminal industria en la nacion vecina.

Las diligencias verificadas por tan celoso funcionario, parece han dado el resultado apetecido, pues en un registro llevado á cabo por el inspector D. Manuel Eslava, acompañado de algunos individuos del cuerpo, en una habitacion de la calle de Basea, dió por resultado el hallazgo de una numero a cantidad de monedas falsas, entre las cuales habia: onzas de Carlos IV, de 1801; de Carlos III, 1798; de Fernando VII, 1817; medias onzas de Carlos III, 1793; de 109 reales de Isabel II, 1861 y 67; idem de Alfonso XII, 1877 y 78; de 80 reales de Carlos IV, 1791 y 1806. Pesetas y medias pesetas, de 1723, 1853, 1858, 1864 y 1868. Piezas de calderilla de 10 céntimos, de 1870 y 1877. Halláronse tambien piezas de oro de 20 francos, de 1869, y libras esterlinas, de 1873; con más un sin número de piezas de platina sin dorar, un yunque, varias limas, un revólver y otros efectos; siendo detenido y llevado á la cárcel un matrimonio que habitaba en la expresada casa, quien segun parece trató de hacer resistencia á los agentes de la autoridad.

Además del registro verificado, fué preso en la calle de Zurbano, un sugeto que dijo ser de la provincia de Gerona, al que se encontraron encima 105 napoleones de 1837 y 68 y un número regular de pesetas y medias pesetas de 1861, 1853, 1869, 1970, 1864; 1868, y 1869; que se supone tiene relacion con el hallazgo arriba mencionado.»

—La ciudad de Elvas, donde se verificará el dia 4 la entrevista de SS. MM. los reyes de España y Portugal, se halla situada en la ribera derecha del Guadiana, sobre una colina escarpada, en el limite de ambas naciones y á dos leguas de distancia de la ciudad de Badajoz.

Tiene una poblacion de diez mil habitantes, es obispado sufragáneo del arzobispado de Evora, arsenal, aduana, fábrica de armas, fundicion de cañones, un hospital militar, un teatro y vastos cuarteles donde se aloja la guarnicion de esta plaza, que se halla muy bien defendida por los fuertes llamados de *Santa Lucia* y de la *Lippe*, que se consideraban inexpugnables.

En el recinto del fuerte de la *Lippe*, construido por el conde de Lippe Schambourg, existe una magnífica cisterna donde se encierran las aguas que conduce el grandioso acueducto, que se considera de construccion romana.

Este notable monumento se comprende de tres órdenes de arcos superpuestos, del más bello efecto arquitectónico.

La catedral, de arquitectura gótica, así como los demás templos de esta poblacion, no ofrecen nada que merezca notarse.

Seccion local.

Teatro.—Hoy tendrá lugar por la acreditada compañía dramática infantil, la cuarta representacion, de abono, en la que se ejecutarán además de dos lindísimas comedias nuevas, originales y en verso, tituladas *La Gitana* y *La despedida del quinto*, el drama tambien nuevo y en verso escrito expresamente para la dama joven, señorita Gomez, titulado *La Romántica*, en el que auguramos un triunfo más á esta artista, á juzgar por las singulares dotes que posee para el desempeño de papeles de este género.

El espectáculo terminará con el aplaudido baile *La Gallegada*.

Inscripciones verificadas en el Registro civil en el mes de Enero último.

Nacimientos: varones legítimos, 31; no legítimos, 11; hembras legítimas, 30; no legítimas, 7.—Defunciones: varones solteros, 27; idem ca-

sados, 9; idem viudos, 3; hembras solteras, 29; idem casadas, 3; idem viudas, 5.—Matrimonios: 18.

Miscelánea.

Boletín de las familias

Santos de hoy. —*—LA PURIFICACION DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDEARIA y S. Cornelio.

Idem de mañana.—San Blas y el beato Nicolás y S. Ascario.

Efemérides.—(1509)—Se establece en España el Tribunal de la Santa Cruzada.

(1630).—INQUISICION.—Marquesa Cardosa, mujer de D. Gerónimo de Chences, vecinos de Pontevedra, comparece en esta Audiencia, acusada por confesion de una doméstica, de que en su casa no se echaba tocino á la olla, y se lavaba la carne con agua y sal. Sufrió esta señora un atroz tormento de *mancuerda* en que declara lo hacia así por la enfermedad de gota que sufría su marido, lo que no la libró de la confiscacion de sus bienes. En el tormento quebráronse los cordeles, llegándose hasta los huesos, y el Consejo reprende el gran descuido de no tener prevenidos cordeles nuevos por estar aquellos podridos, tomando de esto ocasion para continuar dicho tormento.

(1809).—Paso de la *Cuesta de Allariz* por un destacamento francés, en donde los paisanos armados de Gibzo de Limia y del punto nombrado, disputaron heroicamente el terreno.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7'10 mañana.

Se pone á las 5'19 tarde.

Cuarto creciente el 30.

Luna llena el 7.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas náuseas, eruptos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de

los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 63 476.—Sr. F. Comparet, presbítero de dieciocho años de gastralgia, con una irritacion espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos.

Cura núm. 49.422.—Agotamiento.—Sr. Balwin, de la deterioracion más completa de parálisis de los miembros á consecuencia de excesos de la juventud.

Cura núm. 72.524. El Sr. Doctor F. W. Beneke, catedrático de medicina de la Universidad, hizo la siguiente relacion á la clínica de Berlin el 8 de Abril de 1872.

Debo la preservacion de la vida de uno de mis hijos á la Revalenta Du Barry.—La criatura á la edad de cuatro meses padecía sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos, los que resistian á la dieta mejor entendida, á los cuidados de dos nodrizas y á todo tratamiento del arte médico. La Rev alentahizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en mes y medio de tiempo. Todos los experimentos que he hecho despues con la Revalenta han obtenido el mismo éxito.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medio cinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodríguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas, botica, Viuda de Artaza, Comercio, Traviesa, 7. Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Ungüento y Píldoras Holloway.—Enfermedades peligrosas.—¡Cuántos males vitalicios provienen de haberse desentendido de ellos á su primera aparicion! Los sarpulidos que el ama de cria pudiera curar fácilmente se convierten, si no se atiende á ellos á tiempo en tormentos insoportables en los años futuros; si en vista de la publicidad que se dá á la eficacia de estas Píldoras y Ungüento para extirpar los gérmenes de todas las dolencias, (hasta las hereditarias) los aquejados de ellas, dejan de apelar á las virtudes de dichos medicamentos, no deberán vituperar á nadie mas que á sí mismos. Las medicinas Holloway removerán las erupciones cutáneas, las enfermedades escorbúticas y la escrófula y curarán las úlceras, las llagas y las heridas. Acudiendo á ellas oportunamente se evitarán los dolores, se ahorrarán los gastos y se conferirá un

bien inestimable no solo á la generacion presente sino tambien á las futuras. 6

Seccion telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Entusiasmo indescriptible en Francia por la solucion de la crisis.

La inmensa mayoría que obtuvo Mr. Grevy asegura la tranquilidad completa en el país.

Fueron objeto las cámaras, así como el elegido de una ovacion grandiosa.

Trasladaránse pronto á Paris en cuyo sentido se formulará una proposicion que será votada sin oposicion.

Acordado el retraimiento de la lucha electoral del bando posibilista, cuyo anunciado manifesto no se publicará por ahora á causa de los sucesos de Francia.

Probable arreglo inmediato de guerra Anglo-Afghana.

Agitacion en Rusia con motivo de las medidas represivas que van en aumento.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 1.º 11'35 m.—Recibido á las 12'18 t.

La «Gaceta» publica un decreto creando 100 batallones para depósito y 20 Comisiones para Reserva.

Gambetta fué elegido presidente de la Cámara de los diputados por 311 votos.

Imp. del DIARIO, ARMAÑÁ 2.

ANUNCIOS.

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE LUGO.

Este periódico no tiene día fijo de publicacion. Su precio es de seis reales al mes tanto en esta capital como fuera de ella, franco de porte. Se suscribe en la imprenta de Villamarin, Armañá, 2, bajo.

— 14 —

dios adecuados pueda hacer en cada localidad la Junta municipal.

Art. 28. Hecha la distribucion de cédulas á domicilio, los agentes devolverán á la Junta la lista de vecinos que recibieron con aquellas, declarando bajo su firma y responsabilidad haber desempeñado el servicio con puntual exactitud.

Si los mencionados agentes notasen al hacer la distribucion de las cédulas que en la lista se hubiesen dejado de incluir alguna ó algunas personas que debieran figurar en ella, lo harán presente al prestar la declaracion de que trata el párrafo anterior, con las demás observaciones que se les ocurran referentes á este servicio.

En su vista acordará la Junta la distribucion de cédulas á las personas denunciadas, si así procede, ó lo que en otro caso estime oportuno.

Art. 29. Los ejemplares de las cédulas que deben llenarse por los Jefes de las dependencias del Estado, por los Ingenieros Jefes, por las Autoridades y por las corporaciones ó Sociedades, se entregarán por las Juntas municipales del distrito en donde aquellas tengan su domicilio ó residencia habitual, aunque todas ó algunas de dichas cédulas deban remitirse despues de cumplimentadas á las Juntas de otros Municipios.

Art. 30. Las cédulas á que se refiere el artículo precedente se distribuirán tambien por los agentes de la Junta, figurando cada Jefe, Autoridad, Corporacion ó Sociedad como una persona en la lista que ha de entregarse á dichos agentes, segun se previene en el art. 26, pero á cada uno de ellos se entregará el número de ejemplares de cédulas que necesite, teniendo en cuenta el de las poblaciones en que ha de hacerse la inscripcion.

Art. 31. Ninguna persona, funcionario, corpora-

— 11 —

seedor ó depositario sean por cualquier causa desconocidos al tiempo de prestar la declaracion, consignándose por nota á continuacion el motivo de extender el Alcalde la cédula, y los datos que posea sobre la procedencia de dichas fincas.

8.º Los mismos Alcaldes por los terrenos de aprovechamiento comun, dehesas boyales y demás prédios que pertenecen al Ayuntamiento, incluidas las vias públicas de carácter municipal y las veredas.

9.º Los Jefes de las dependencias del Estado que por razon de su cargo administren fincas de la propiedad del mismo.

10. Los Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos que tengan á su cargo las vias terrestres y las fluviales de carácter general ó provincial, así como fincas anejas á ellos.

11. Los Directores ó Administradores de Sociedades de todas clases que posean ó exploten fincas, caminos, canales, etc.

12. Los Administradores, Directores ó representantes de Hospicios y otros establecimientos benéficos por las fincas que ocupen y posean.

13. Las Autoridades ó corporaciones de cualquier clase ó fuero, que utilicen fincas del Estado con autorizacion del Gobierno.

14. Los Directores y representantes de establecimientos ó Institutos de enseñanza que, el Estado, la Provincia ó el Municipio sostengan y las corporaciones ó particulares por las fincas destinadas al mismo servicio; y

15. Los Administradores ó representantes autorizados de comunidades religiosas por los edificios que ocupen y huertas destinadas á su esparcimiento, utilidad ó recreo, y los Prelados y Párrocos por iguales conceptos.



PRIMER ANIVERSARIO
DE LA SEÑORA
DOÑA TERESA RODRIGUEZ DE CUERVO,
(q. s. g. h.)

Los hijos, hijos políticos, nietos y demás parientes, ruegan á sus amigos se sirvan concurrir al aniversario que por el eterno descanso del finado se celebrará en la parroquia de Santiago mañana lunes 3, á la hora de tercia, en lo que recibirán especial favor.

INTERESANTE

Á LOS

Sres. Farmacéuticos.

Don Manuel Rivas Guitian, Licenciado en la facultad de Farmacia por la Universidad central, teniendo que ausentarse para ultimar la carrera de Medicina y Cirugía y ejercer dicha profesion, necesita un regente farmacéutico que se encargue de la Farmacia propiedad de su difunto padre D. Blas Rivas y Varela, Subdelegado que ha sido de la referida Facultad del partido de Chantada y dicha oficina hoy sola en este partido municipal y villa de Puertomarín desde el año de 1829 hasta la fecha, por lo mismo el interesado que la pretenda puede dirigirse á esta con carta certificada ó personalmente.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE
movida al vapor,
de Francisco Fernandez y Hermano,
Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

GABINETE ODONTÁLGICO

DEL PROFESOR

DON FÉLIX GAOS ESPIRO.

DENTISTA DE CÁMARA DE S. M. EL REY,
PREMIADO CON MEDALLA
EN VARIAS EXPOSICIONES.
CALLE REAL. 37. 2.
CORUÑA.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

ELECCIONES.

Se hallan impresas las hojas para la formacion del libro-Registro del censo electoral.

Se vende ó afora á voluntad de su dueño en remate privado el dia 15 del próximo Febrero y hora de tres de la tarde en la Notaría de D. Manuel Domingo Ferreirós, una huerta sita y con entrada por la Ronda de Santiago, de buena produccion, con pozo y parral, bien soleada y murada, libre de cargas. Se puede dedicar á solares para edificios por ser la siguiente á la última casa de dicha ronda.

De las bases y titulacion pueden informarse en la referida Notaría.

Se arrienda la casa número 25 de la calle de San Marcos, toda ó por pisos separados.

En la misma calle núm. 6, darán razon.

Don José Alfonso arrienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos: la que está situada en medio del campo de la feria de Nabela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

En la tabajería del castellano, número 12, caseta de la Plaza de abastos, se expende diariamente carne vieja.

Al efecto anuncia al público que habiendo rebajado el Excmo. Ayuntamiento los derechos de puerta á las reses cuyo peso no baje de 200 libras, desde 1.º de Febrero la expenderá con rebaja tambien no obstante la superior calidad del artículo.— Domingo Jañez.

Los códigos españoles

Se vende un ejemplar. Darán razon en la Administracion de este DIARIO.

— 12 —

Tambien están obligados á prestar declaracion los arrendatarios ó colonos de fincas rústicas por las que cultivan, renta que pagan al propietario y demás circunstancias que expresa el modelo núm. 22 de este reglamento. Para este efecto se hará el correspondiente llamamiento á aquellos tan pronto como los Presidentes de las Comisiones de evaluacion y los de las Juntas municipales reciban de la provincial, con la aprobacion correspondiente, los registros y resúmenes de fincas y ganados, y las cartillas de evaluacion.

Estas declaraciones se darán por duplicado; y una vez reunidas, se encarpitarán y remitirán los ejemplares dobles á la Administracion, observando las mismas formalidades, y á los propios efectos prevenidas para las cédulas de propietarios y ganaderos. Los otros ejemplares quedarán en la Junta municipal y Comision de evaluacion para deducir de ellos los datos necesarios á la formacion del amillaramiento.

Los arrendatarios ó colonos formarán estas relaciones en impresos ó manuscritas; y cuando tengan dudas para formarlas ó no sepan escribir, se presentarán en la Junta municipal ó Comision de evaluacion, en donde les serán facilitados los ejemplares y extendidos á su presencia, con arreglo á las declaraciones que ellos suministren, firmando los documentos un testigo vecino del pueblo, y el Secretario de la Junta ó Comision.

Quedan sujetos los arrendatarios ó colonos á las mismas responsabilidades administrativas y judiciales que impone á los propietarios este reglamento por la falta de presentacion de las declaraciones, así como por las inexactitudes en que incurran al presentarlas.

— 13 —

Quando un colono deje de serlo por terminacion de su arriendo ó por otras causas, lo participará por escrito ó verbalmente á la Junta municipal ó Comision de evaluacion, manifestando, si lo sabe, quien lo sustituye. Igual manifestacion harán los propietarios cuando tomen á su cargo el cultivo de la finca ó fincas que hubieren tenido arrendadas, y cualesquiera otros individuos que sustituyan en una ó más fincas á los anteriores colonos.

Art. 25. Las Juntas municipales, consultando previamente los padrones de vecinos, los amillaramientos y repartimientos actuales, los demás datos que existan en las oficinas del Municipio y cuantos particularmente puedan tener los Vocales de cada Junta, formarán una lista general en que consten los nombres y las señas del domicilio de todas las personas que deban prestar declaracion conforme á lo establecido en el artículo precedente.

Art. 26. Una vez hecha la designacion de los agentes á que se refiere el art. 22, recibirán estos las cédulas, con una lista parcial comprensiva de las personas á quienes deban repartirlas; á cada una de estas personas se entregarán cuatro ejemplares de cédulas, dos para las fincas rústicas y dos para las urbanas. Cada agente dejará firmado un recibo en que conste el número de individuos contenidos en la lista en que se le haya entregado, y el de los ejemplares de cédulas de que se hagan cargo.

Art. 27. Los agentes distribuirán enseguida los ejemplares entre los vecinos de su demarcacion, manifestando á estos los dias que se les conceden para llenar las cédulas y las penas en que se incurre por las omisiones ó falsedades que se cometen, lo cual constará además en las mismas cédulas, sin perjuicio de los anuncios que por edictos, pregones ú otros me-